

RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 1177
Diciembre 4 de 2025

“Por medio del cual se establece el reglamento para el uso de los laboratorios de la Fundación Universitaria María Cano”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Fundación Universitaria María Cano, en cumplimiento de su misión institucional y en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y desarrollada por la Ley 30 de 1992, tiene la facultad de establecer normas internas que regulen el uso de sus espacios académicos, científicos y tecnológicos.
2. Que los laboratorios institucionales son ambientes de aprendizaje especializados, diseñados para facilitar la integración de la teoría con la práctica mediante experiencias formativas e investigativas y de extensión. Estos espacios permiten a los estudiantes desarrollar competencias técnicas, científicas y éticas en condiciones controladas, seguras y contextualizadas, que simulan o reproducen escenarios reales de desempeño profesional.
3. Que como entornos pedagógicos, los laboratorios promueven el aprendizaje activo, colaborativo y reflexivo, favoreciendo la construcción de conocimiento, el desarrollo de habilidades prácticas, el pensamiento crítico y la innovación. Además, constituyen espacios de interacción interdisciplinaria que fortalecen la formación integral del estudiante y su vinculación con el entorno social y productivo.
4. Que teniendo en cuenta que los laboratorios son espacios fundamentales para el desarrollo de actividades académicas, investigativas, de docencia y extensión y su adecuado funcionamiento es esencial para garantizar la calidad de los procesos formativos y el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional, además de promover el orden, la seguridad y la excelencia académica.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento que define los lineamientos para el uso adecuado de los laboratorios de la Fundación Universitaria María Cano, con el fin de continuar garantizando la disponibilidad, adecuada gestión y el funcionamiento como ambientes de aprendizaje para el desarrollo con calidad de las actividades académicas, investigativas, de docencia y extensión de todas las sedes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Descripción general de los laboratorios. Los laboratorios institucionales son espacios académicos, científicos y tecnológicos destinados a apoyar los procesos de formación, investigación y proyección social-extensión, tanto de las asignaturas de pregrado y posgrado de la institución. En ellos se desarrollan prácticas experimentales que permiten a los estudiantes complementar sus conocimientos teóricos mediante la aplicación práctica, fomentando el desarrollo de competencias técnicas.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivo: El objetivo principal de este reglamento es promover el uso seguro, responsable y eficiente de los recursos físicos, tecnológicos y humanos disponibles en los laboratorios garantizando su funcionamiento como ambientes de aprendizaje activo, colaborativo y reflexivo, que favorezcan la construcción de conocimiento, el desarrollo de habilidades prácticas, el pensamiento crítico y la innovación.

ARTÍCULO CUARTO: Alcance. Las disposiciones señaladas en el presente documento son de obligatoria observancia por parte de todos los usuarios de los laboratorios de la Fundación Universitaria María Cano, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo, visitantes y demás personas autorizadas para su uso. Su aplicación se extiende a todas las facultades y sedes de la institución Medellín, Neiva, Popayán y Cali, asegurando la estandarización de normas y procedimientos en cada uno de estos espacios académicos.

ARTÍCULO QUINTO. Definiciones. Para el conocimiento, mejor comprensión y la aplicación efectiva del reglamento, se presentan algunas definiciones:

- **Laboratorio:** Espacio destinado para la realización de experimentos, análisis y trabajos científicos o técnicos bajo condiciones controladas.
- **Practica:** actividad experimental planificada que se realiza en un laboratorio con el objetivo de comprobar, aplicar o profundizar conocimientos teóricos adquiridos en clase
- **Medio educativo:** cualquier recurso, herramienta o material que se utiliza para facilitar y apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- **Usuario:** Toda persona autorizada para ingresar y hacer uso del laboratorio, ya sea personal académico o estudiantes.
- **Seguridad:** Conjunto de normas y procedimientos destinados a proteger la integridad física y la salud de los usuarios, así como la preservación del equipo y materiales.
- **Reactivos:** Sustancias químicas, biológicas o físicas utilizadas en los procesos experimentales.

ARTÍCULO SEXTO: Derechos de los usuarios de los laboratorios. Son derechos de los usuarios, los siguientes:

- a. Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal de los laboratorios
- b. Contar con espacios limpios y seguros para realizar las prácticas
- c. Solicitar espacios o medios educativos según lo establecido en este reglamento.
- d. Contar con asesoría oportuna para la realización de las prácticas.
- e. Contar con el material necesario para la realización de las prácticas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Deberes de los usuarios de los laboratorios. Además de los deberes señaladas en el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento Académico, el Reglamento de Prácticas, los convenios de cooperación interinstitucional, de acuerdo con la calidad que tenga el usuario, se establecen los siguientes:

- a. Cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento.
- b. Utilizar los equipos, materiales, insumos y espacios con cuidado, siguiendo las indicaciones para evitar daños o accidentes.
- c. Usar el equipo de protección personal obligatorio (según aplique) y seguir las medidas de seguridad indicadas.
- d. Dejar los espacios limpios y en perfecto estado.
- e. Informar inmediatamente cualquier daño, accidente o anomalía al personal encargado.
- f. Diligenciar debidamente los formatos de préstamo de equipos, asistencia y reserva de espacios (según lo requieran).

ARTÍCULO OCTAVO: Prohibiciones de los usuarios de los laboratorios. Además de las prohibiciones señaladas en el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento Académico, el Reglamento de Prácticas, los convenios de cooperación interinstitucional, de acuerdo con la calidad que tenga el usuario, se establecen las siguientes:

- a. Realizar asesorías individuales por parte de los docentes en los espacios de práctica a los estudiantes de la institución.
- b. Consumir tabaco o utilizar vaporizadores en los laboratorios.
- c. Consumir alimentos o bebidas dentro de los laboratorios.
- d. Realizar práctica en los laboratorios que no estén relacionadas con el desarrollo de las asignaturas según las cartas descriptivas, proyectos de investigación o actividades de extensión. No se permitirán actividades diferentes.
- e. Ingresar sin autorización o presencia del personal de laboratorios, salvo autorización escrita por parte de la coordinación.
- f. Retirar equipos, materiales o reactivos del laboratorio sin el debido permiso.

ARTÍCULO NOVENO: Compromiso institucional. En cumplimiento del reglamento para el uso de los laboratorios, el compromiso institucional está orientado a:

- Garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos como ambientes de aprendizaje.
- Cumplir los requisitos normativos vigentes y mantener actualizada la Política, de acuerdo con las condiciones especiales y actividades que allí se realicen.
- Asegurar el uso y su disponibilidad para la comunidad académica.
- Asegurar la aplicación de los criterios de calidad requeridos por el Ministerio de Educación Nacional en los laboratorios como ambientes prácticos de aprendizaje para el desarrollo de las actividades y programas académicos.
- Cumplir con la normatividad exigida para el funcionamiento y prestación de servicios asociados a los laboratorios como ambientes prácticos de aprendizaje; según proceda.

- El uso de los laboratorios es responsabilidad de los programas académicos en sus alcances de docencia, investigación o extensión, según corresponda y deben estar identificados en el plan de estudios para la respectiva planeación académica del período que corresponda.
- Promover el cuidado y el buen uso de la infraestructura, de los elementos, equipos, reactivos y materiales disponibles en los laboratorios.
- Asegurar que en los laboratorios se implementen los protocolos de limpieza, desinfección y buena disposición de los residuos.
- Asignar los recursos necesarios para garantizar el mantenimiento y actualización de los equipos, elementos, insumos y medios educativos necesarios para los laboratorios.
- Generar espacios de formación y entrenamiento del personal que tenga el desarrollo de sus prácticas en los laboratorios.
- Intervenir en las acciones de mejora para minimizar las condiciones inseguras.
- Implementar acciones que permitan mantener las condiciones seguras en los laboratorios.
- Promover el autocuidado en las actividades académicas, de investigación o extensión que se desarrollen en los laboratorios y velar que se utilicen los elementos de protección personal (EPP) que requieran los usuarios de los laboratorios.
- Realizar campañas de sensibilización de las buenas prácticas del uso de los ambientes de aprendizaje.

ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidades. Se establecen las siguientes responsabilidades específicas para el uso de los laboratorios:

a. De los directores de los programas: El uso de los laboratorios como ambientes de aprendizaje es responsabilidad de los programas académicos de acuerdo con el alcance de docencia o investigación y deben estar identificados en el plan de estudios para la respectiva planeación académica del período que corresponda.

b. De los docentes:

- Cumplir con lo estipulado en este documento.
- Solicitar de manera anticipada al personal de laboratorio, los implementos, materiales y reactivos a requeridos para la realización de la práctica.
- Tener los conocimientos básicos sobre el correcto funcionamiento de los equipos, de lo contrario solicitar a la coordinación de laboratorio capacitación de uso y cuidados de estos.
- Velar por el adecuado uso del espacio, elementos y materiales que requieran ser utilizados.
- Verificar la adecuada disposición de los residuos de las prácticas que se realicen en el laboratorio.
- Garantizar que al final de cada práctica, que los estudiantes dejen limpio y organizado sus sitios de trabajo.
- Asegurar y verificar el uso de elementos de protección personal (EPP) de todas las personas que ingresan al laboratorio.

- Garantizar que los estudiantes realicen el formulario de asistencia cada vez que termine la práctica.
- Revisar antes y después de cada practica el estado de los equipos, materiales y espacios.
- Garantizar la custodia, cantidad de los medios educativos que hagan parte del espacio de practica utilizado.
- Reportar fallas o necesidades de mantenimiento oportunamente al personal de los laboratorios, tanto en infraestructura como medios educativos.
- Promover el uso adecuado y racionales de los recursos y materiales.
- Fomentar la responsabilidad, disciplina y respeto por las normas establecidas en este documento.
- Diligenciar los formatos, según corresponda.
- Respetar los horarios reservados con el fin de no interrumpir las actividades académicas posteriores.

c. De los Estudiantes

- Aplicar las directrices de este reglamento.
- Asistir al laboratorio en los horarios programados y con los implementos de seguridad necesarios, de acuerdo con el tipo de laboratorio y práctica a realizar.
- Cuidar y dar buen uso de la infraestructura y elementos disponibles en el laboratorio.
- Dar un trato respetuoso a todas las personas que se encuentran dentro del laboratorio.
- Cumplir las normas de seguridad para prevenir accidentes.
- Utilizar las áreas de laboratorio únicamente en las actividades practicas propuestas por el profesor o con fines de autoaprendizaje para las cuales fue diseñado el espacio.
- El estudiante se encuentra en la obligación de cuidar y hacer uso racional los reactivos, el equipo y el material del que se haga uso durante la práctica.
- Seguir las indicaciones del personal de laboratorio.
- Diligenciar los formatos de manera adecuada, según corresponda.

d. Coordinador y auxiliar de los laboratorios:

- Velar por el cumplimiento del reglamento del laboratorio.
- Preparar el material y los reactivos solicitados para la realización de las prácticas, siempre y cuando la petición sea solicitada con anticipación.
- Coordinar la seguridad en los laboratorios.
- Vigilar la administración y buen manejo de equipos, recursos, residuos y espacios físicos del mismo, materiales, reactivos y equipos necesarios para el normal desarrollo de las prácticas.
- Verificar el uso de elementos de protección personal (EPP) de los usuarios de los laboratorios; en caso de que el espacio llegue a requerirlos.
- Asegurar que en el laboratorio se implementen los protocolos de limpieza y desinfección.
- Informar sobre el correcto diligenciamiento de los formatos de uso.
- Gestionar las solicitudes de uso, préstamo de equipos y medios educativos pertenecientes a los laboratorios, de acuerdo con la disponibilidad de cada espacio.
- Preparar los equipo o insumos solicitados para las prácticas.

- Gestionar el registro de asistencia de usuarios a las prácticas de laboratorios.
- Asistir en el traslado de equipos y materiales de laboratorio.
- Reportar a su jefe inmediato cualquier novedad ocurrida dentro de los laboratorios en el menor tiempo posible

e. Usuarios:

Actividades de extensión: Las labores de extensión podrán ser ejecutadas en consenso con los Directores de las Sedes y la Coordinadora de la Vicerrectoría de Proyección Social y Extensión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Acceso a los laboratorios. Podrán hacer uso del espacio de laboratorios todo miembro de la comunidad educativa que requiera hacer uso y manipulación de los medios educativos sea en clase teórico prácticas, practicas individuales u otros, siempre y cuando cumplan con las condiciones y los requisitos que a continuación se relacionan:

Condiciones:

- a. Sólo ingresará a las áreas del laboratorio el personal debidamente autorizado.
- b. No se permitirá el acceso de mascotas a los laboratorios.
- c. No se tendrán dentro de las áreas de laboratorio plantas, adornos ni ningún otro elemento que no haga parte de las actividades que desarrolla el laboratorio.
- d. La puerta del laboratorio deberá mantenerá cerrada durante la práctica.
- e. El ingreso a los laboratorios por fuera de las horas establecidas en el horario deberá darse con expresa autorización escrita de la coordinación de laboratorio.

Requisitos:

- a. Usar los elementos de protección personal (bata, gorro, guantes, gafas) que sean aplicables a cada laboratorio. Este requisito aplica tanto para docentes como estudiantes. La obligación del uso de estos elementos se encuentra debidamente señalizada en cada laboratorio.
- b. Portar zapatos debidamente cerrados con el fin de evitar accidentes con herramientas, equipos o químicos.
- c. Los elementos personales como bolsos, bolsas, loncheras, entre otros deben ser almacenados en los casilleros al interior de cada laboratorio desde el inicio hasta la finalización de la practica
- d. Portar carnet que lo identifique como miembro activo de la institución o del aliado cuando se trate de actividades de extensión a través de convenios de cooperación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Gestión de préstamo y reserva. Para la solicitud de reserva y uso de los laboratorios deberá hacerla con una antelación mínima de 24 horas y diligenciar el formulario que podrá ser consultado en el siguiente link <https://forms.office.com/r/dALnghFfvU>. para lo cual será necesario la identificación institucional.

Quando se trate del préstamo de un equipo o medio educativo fuera del laboratorio: en este caso, la solicitud debe ser presentada con no menos de 24 horas y diligenciar el formulario que podrá ser consultado en el siguiente link <https://forms.office.com/r/60cUMqSEeq> para lo cual será necesario la identificación institucional, además de:

- a. Firmar el acta de compromiso que se declare que conoce las especificaciones técnicas e instrucciones del equipo a utilizar, así mismo, se compromete a manejar con cuidado y con todas las precauciones requeridas. Por lo tanto, si el solicitante no tiene un previo conocimiento del uso del mismo debe solicitar con el coordinador de laboratorios una capacitación y poder utilizarlo de manera idónea.
- b. Reportar cualquier anomalía con el funcionamiento del equipo o avería en caso de que sea detectada, antes de su retiro.
- c. Para los equipos, insumos o medios educativos que el docente solicite utilizar por fuera de la institución, se debe realizar la solicitud de préstamo del equipo y la debida autorización de retiro por parte de dirección del programa, Vicerrectoría académica y Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con fines de activación de seguro de riesgo del área de activos fijos de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Registro de asistencia. Todo estudiante que haga uso de los laboratorios de la institución para realizar una clase teórico-práctica debe realizar el registro de asistencia en el siguiente link: <https://forms.office.com/r/dKBh3hBwss>.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Procedimiento. La Fundación Universitaria María Cano establecerá los procedimientos de ejecución y de control que permitan la implementación y funcionamiento de los laboratorios. Así como, los formatos e instructivos debidamente codificados por Planeación y Calidad, que se requieran para asegurar el adecuado cumplimiento de la gestión que adelante la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Seguimiento y evaluación del reglamento. Establecer los mecanismos que permitan hacer seguimiento y evaluar la efectividad de las acciones implementadas para el cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Acciones correctivas y multas. Aquellas conductas por parte de los usuarios que no estén acordes al presente reglamento serán tratadas a partir de las siguientes acciones correctivas:

- No se autorizará el ingreso al laboratorio de estudiantes que no cumplan con lo estipulado para el acceso a los laboratorios.
- En caso de que un estudiante ocasione daños a equipos o materiales educativos pertenecientes a los laboratorios, se tratarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento Académico y Régimen Disciplinario, así como lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas. Además, deberá retribuir económicamente con destinación específica a la reparación o sustitución del equipo dañado, siempre y cuando se demuestre que el daño fue causado por un uso indebido o negligente por parte del estudiante.
- Para el caso de los docentes se aplicarán las sanciones serán establecidas en el reglamento interno de trabajo bajo la determinación de la vicerrectoría académica,

siempre y cuando sea demostrado que el daño fue ocasionado por negligencia o uso indebido del medio educativo por parte del docente responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Procedimiento. La Fundación Universitaria María Cano establecerá los procedimientos de ejecución y de control que permitan la implementación y funcionamiento de los laboratorios. Así como, los formatos e instructivos debidamente codificados por Planeación y Calidad, que se requieran para asegurar el adecuado cumplimiento de la gestión que adelante la Institución.

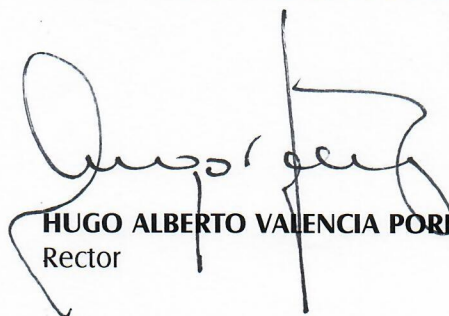
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Seguimiento y evaluación del reglamento. Establecer los mecanismos que permitan hacer seguimiento y evaluar la efectividad de las acciones implementadas para el cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. Publicar en el portal institucional el presente reglamento para el uso de los laboratorios de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO**, y socializar a todos los colaboradores en los diferentes niveles de la institución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: VIGENCIA. La presente Resolución Rectoral rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 4 días del mes de diciembre de 2025.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

Revisado:



LUISA FERNANDA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Vicerrectora Académica



JANNETTE GIRALDO PAJÓN
Directora Jurídica